



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

## **REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL**

### **CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA TEMPORADA 2025/2026 A CLUBES DE FUTBOL PLAYA PARA LAS COMPETICIONES OFICIALES DE CLUBES**

#### **Programa Futuro**

#### **Introducción**

El Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas (Resolución de 18 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicado en el B.O.E. de 24 de noviembre de 2004) dispone la necesidad de redactar un manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación de las mismas.

La Real Federación Española de Fútbol tiene aprobado un Manual de procedimientos para el reparto de ayudas y subvenciones a las Federaciones Autonómicas que va más allá de los criterios mínimos fijados por el Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas, y que lo hace extensible, en los elementos esenciales, a todas las entidades miembros o con las que la RFEF mantenga relaciones derivadas de sus funciones propias, delegadas o encomendadas.

La aplicación del Manual de procedimiento se hace extensible tanto a las ayudas que pueda otorgar la RFEF provenientes de fondos públicos como las que provengan de fondos propios o de otras entidades con un objeto finalista.

El Programa Futuro es el Programa de la RFEF para conseguir el máximo nivel deportivo y la máxima eficacia en la gestión de los clubes intervinientes en el fútbol playa español y ofrecer las ayudas económicas necesarias para la mejora de los medios y las estructuras



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

para disponer de unas competiciones del máximo nivel deportivo y en la gestión.

La totalidad de las cantidades objeto de las presentes ayudas proviene de fondos propios de la RFEF y del Programa de ayudas Universo Mujer.

La convocatoria se hace al amparo de la finalidad prevista en el apartado 4.2.4 del Manual de procedimientos del reparto de ayudas y según lo establecido en el Anexo 4 del Manual de Procedimientos.

### **Primero. Objeto de la convocatoria, beneficiarios y finalidad**

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas a los clubes para la participación en las competiciones de ámbito estatal de fútbol playa en la temporada 2025/2026.

1.2.- La finalidad de las ayudas es dar soporte a los clubes que tienen equipos que participan en las competiciones oficiales del máximo nivel de fútbol playa en nuestro país colaborando en sus gastos para que puedan participar.

1.3.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todos los clubes que en la temporada 2025/2026 estén participando con sus respectivos equipos ya sean masculinos o femeninos en las competiciones oficiales de fútbol playa de ámbito estatal organizadas por la RFEF.

### **Segundo. Importe de las ayudas**

2.1.- La RFEF destina un máximo de **1.332.380€** en la temporada 2025/2026 a las ayudas objeto de esta convocatoria.

2.2.- La totalidad de estos recursos surge del Presupuesto de la RFEF para el 2026 y tiene su origen tanto en fondos propios como en los programas de Universo Mujer. En todo caso, la cantidad final asignada



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

vendrá determinada en la proporción de los ingresos efectivamente obtenidos por los conceptos que constituyen las fuentes de financiación de las ayudas a los efectos de salvaguardar el equilibrio patrimonial de la RFEF.

2.3.- Dicha cantidad estará distribuida en los siguientes conceptos:

- a) Ayudas para los desplazamientos, alojamiento, estructura deportiva, de gestión, de soporte y de gastos inherentes a la competición derivados de su participación en la competición nacional de fútbol playa. Un máximo de 376.000€.
- b) Ayudas para los desplazamientos y alojamientos derivados de la participación en la competición de la Copa Federación de Fútbol Playa. Un máximo de 32.000€.
- c) Ayudas para los desplazamientos y alojamiento derivados de la participación en la Supercopa de España. Un máximo de 10.000 €.
- d) Ayudas a desplazamientos extra peninsulares. Un máximo de 50.000 €.
- e) Ayudas para premios por participación y méritos deportivos en las competiciones de fútbol playa. Un máximo de 41.000€.
- f) Ayudas para inscripción de jugadores seleccionables en los clubes. Un máximo de 360.000€.
- g) Ayudas a los clubes para el fomento de la base. Un máximo de 456.000€.
- h) Ayudas en material deportivo-balones. Un máximo de 7.380€.



### **Tercero. Requisitos de los beneficiarios**

3.1.- Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el “Manual de procedimientos para el reparto de ayudas y subvenciones para las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y otros miembros de la RFEF” que fue debidamente aprobado por la Junta Directiva de la RFEF.

3.2.- En todo caso y con independencia de lo previsto en el párrafo anterior, se establecen los siguientes requisitos generales:

- a) Ser un club o SAD debidamente afiliada a la RFEF.
- b) Estar registrado en los respectivos registros autonómicos de entidades deportivas y estar al corriente de las obligaciones formales con dicho registro.
- c) Disponer de libros contables, registros y en general de los documentos exigidos en la normativa deportiva, fiscal, asociativa, y en su caso, mercantil, aplicable en cada caso.
- d) Poner a disposición de la RFEF la documentación justificativa para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- e) La participación en la correspondiente convocatoria supone la aceptación de las presentes bases. Cualquier duda sobre su interpretación o sobre aspectos no expresamente previstos será resuelta por la Comisión de Valoración designada al efecto.
- f) No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos Clubes y SADs que hayan perdido el derecho a solicitar una ayuda y/o subvención durante el periodo de presentación de la presente Convocatoria.

3.3.- En todo caso y con independencia de lo previsto en el párrafo primero, se establecen los siguientes requisitos específicos para poder ser beneficiarios de estas ayudas:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- a) Acreditar la participación en cada una de las competiciones oficiales de Fútbol Playa en la temporada 2025/2026.
- b) No participar en las competiciones profesionales o ser club filial o equipo dependiente de algún club que participe en competiciones profesionales.
- c) No recibir por los mismos conceptos ayudas de otras entidades públicas o privadas que entre todas superen el 100% del importe total de dicho concepto.
- d) Contribuir al programa con la cesión de los derechos de imagen de los partidos de la competición oficial para poder ser emitidos por la RFEF o mediante un tercero como parte de las obligaciones de la RFEF de dar la máxima difusión audiovisual a la competición deportiva.
- e) Acreditar el destino de las ayudas a las finalidades que son objeto de las mismas según los procedimientos y documentación que se señala a continuación.
- f) Acreditar el uso de los logos de la competición en todos los partidos de la misma en la ropa deportiva según la reglamentación y normas de competición vigentes y el cumplimiento de la normativa de publicidad en cuanto al no uso de publicidad que sea incompatible con la imagen corporativa de la Federación durante toda la temporada 2025/2026.
- g) Incluir la imagen institucional de la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) en todas las actividades y actos que organice, así como en su sitio web y en todo el material gráfico o cartelería. Dicha inclusión deberá contemplar tanto el logotipo de la RFEF como la denominación de la ayuda: 'Programa Futuro'.

3.4.- A los efectos del pago efectivo al Club de las ayudas que pudieran concedérsele deberán:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- a) Estar al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal, Haciendas Locales y Forales o de su respectiva Comunidad Autónoma y con la Tesorería de la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable.
- b) Haber cumplido con las obligaciones documentales y las de control económico fijadas por la RFEF según la normativa vigente y dentro de los plazos fijados para ello.
- c) No adeudar cantidades a la RFEF, ni a la Federación Autonómica y/o Territorial respectiva.
- d) No tener embargos o cualquier otro requerimiento judicial o administrativo que impida la transferencia de fondos de la Federación al Club.
- e) No tener suspendidos los derechos federativos, ni tener medida cautelar alguna de suspensión de prestación de servicios por parte de la RFEF.
- f) Enviar un escrito de aceptación de la misma firmado por el Presidente de la entidad beneficiaria de la ayuda.

En estos supuestos las cantidades que le pudieren corresponder se abonarán directamente a la entidad acreedora o, cuando no se trate de embargos o ejecuciones obligatorias se suspenderá el pago hasta la regularización de la situación hasta un plazo máximo del 30 de octubre de 2026 a cuya fecha se perderá el derecho a percibir las cantidades concedidas.

Resulta innecesario volver a presentar toda esta documentación si un club ya la ha presentado en cualquiera de las convocatorias que ha publicado la RFEF durante la presente temporada y las certificaciones se encuentren vigentes.

El Club deberá señalar en la solicitud que ya tiene presentada dicha documentación en una convocatoria anterior y, por tanto, no le resulta necesario volver a presentarla.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

3.5.- La responsabilidad de todos los datos aportados para el cumplimiento de la presente convocatoria es del solicitante.

#### **Cuarto. Criterios de adjudicación**

4.1.- La distribución de las cantidades asignadas para las ayudas a todos los clubes que lo soliciten expresamente se realizará de la siguiente forma:

- a) En concepto de ayudas para los desplazamientos, alojamientos, estructura deportiva, de gestión, de soporte y de gastos inherentes a la competición derivados de su participación en la competición nacional de fútbol playa:
  - Un máximo de 5.000€ para cada uno de los 12 equipos masculinos de 1ª División que participen en la competición.
  - Un máximo de 5.000€ para cada uno de los 24 equipos masculinos de 2ª División que participen en la competición.
  - Un máximo de 5.000€ para cada uno de los 12 equipos femeninos de 1ª División que participen en la competición.
  - Un máximo de 5.000€ para cada uno de los 24 equipos femeninos de 2ª División que participen en la competición.
  - Un máximo de 2.000€ para cada uno de los 8 equipos participantes en la fase de ascenso a 2ª División.
  
- b) En concepto de ayudas para los desplazamientos, alojamientos y manutención derivados de la participación en la competición de la Copa Federación de fútbol playa:
  - Un máximo de 2.000€ para cada uno de los 8 equipos masculinos que participen en la competición.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- Un máximo de 2.000€ para cada uno de los 8 equipos femeninos que participen en la competición.
- c) En concepto de ayudas para los desplazamientos, alojamientos y manutención derivados de la participación en la Supercopa de España:
- Un máximo de 2.500€ para cada uno de los 2 equipos masculinos que participen en la competición.
  - Un máximo de 2.500€ para cada uno de los 2 equipos femeninos que participen en la competición.

En todo caso, en los desplazamientos terrestres se fija una ayuda máxima de 1,10€/km si el desplazamiento es colectivo y 0,26€/km si es individual (se admitirá el pago de un máximo de un desplazamiento individual por cada jornada). Los alojamientos y la manutención tendrán un límite máximo de 150€/persona/día, si hay pernoctación y 90€/persona/día si no la hay.

- d) En concepto de ayudas a desplazamientos extra peninsulares:

En concepto de ayudas para los desplazamientos de los equipos insulares o de las ciudades autónomas a la península o a la inversa vendrán fijados según los estándares máximos de desplazamiento fijados y definidos en las convocatorias de ayudas del programa general de ayudas a los desplazamientos extra- peninsulares convocados por la RFEF para la presente temporada 2025/2026, procurando en todo momento solicitar los desplazamientos al Departamento de viajes de la RFEF y todos los clubes estarán obligados a solicitar las correspondientes ayudas a las convocatorias que sus respectivas Comunidades Autónomas o Ciudades Autónomas publiquen para este tipo de desplazamientos. La no presentación de las solicitudes de ayudas en las convocatorias públicas generará la pérdida de las ayudas que le hubiere podido conceder la RFEF por estos conceptos.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

e) En concepto de ayudas para premios por participación y méritos deportivos de fútbol playa:

- Para el Club Campeón Nacional Masculino de Fútbol Playa. Un máximo de 4.500€.
- Para el Club Subcampeón Nacional Masculino de Fútbol Playa. Un máximo de 2.500€.
- Para el Club tercer clasificado Nacional Masculino de Fútbol Playa. Un máximo de 1.000€.
- Para el Club Campeón Nacional Femenino de Fútbol Playa. Un máximo de 4.500€.
- Para el Club Subcampeón Nacional Femenino de Fútbol Playa. Un máximo de 2.500€.
- Para el Club tercer clasificado Nacional Femenino de Fútbol Playa. Un máximo de 1.000€.
- Para el Club Campeón de la Copa Federación de Fútbol Playa Masculino. Un máximo de 4.500€.
- Para el Club subcampeón de la Copa Federación de Fútbol Playa Masculino. Un máximo de 2.500€.
- Para los Clubes tercero y cuarto clasificados de la Copa Federación de Fútbol Playa Masculino. Un máximo de 1.000€/cada uno.
- Para el Club Campeón de la Copa Federación de Fútbol Playa Femenino. Un máximo de 4.500€.
- Para el Club subcampeón de la Copa Federación de Fútbol Playa Femenino. Un máximo de 2.500€.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- Para los Clubes tercero y cuarto clasificados de la Copa Federación de Fútbol Playa Femenino. Un máximo de 1.000€/cada uno.
  - Para el Club Campeón de la Supercopa de Fútbol Playa Masculino. Un máximo de 2.000€.
  - Para el Club subcampeón de la Supercopa de Fútbol Playa Masculino. Un máximo de 1.500€.
  - Para el Club Campeón de la Supercopa de Fútbol Playa Femenino. Un máximo de 2.000€.
  - Para el Club subcampeón de la Supercopa de Fútbol Playa Femenino. Un máximo de 1.500€.
- f) En concepto de ayudas para inscripción de jugadores seleccionables en los clubes, se asignará una ayuda de 5.000€ a todos los clubes de primera división masculina y femenina y a todos los clubes de segunda división masculina y femenina que cumplan con un 75% de jugadores en plantilla seleccionables:
- Un máximo de 5.000€ para cada uno de los 12 equipos masculinos de 1ª División que participen en la competición.
  - Un máximo de 5.000€ para cada uno de los 24 equipos masculinos de 2ª División que participen en la competición.
  - Un máximo de 5.000€ para cada uno de los 12 equipos femeninos de 1ª División que participen en la competición.
  - Un máximo de 5.000€ para cada uno de los 24 equipos femeninos de 2ª División que participen en la competición.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

g) En concepto de ayudas al fomento base:

La cantidad máxima de 8.000€ en los equipos de 1ª División masculina.

La cantidad máxima de 5.000€ en los equipos de 2ª División masculina y 2ª División femenina.

La cantidad máxima de 10.000€ en los equipos de 1ª División femenina.

Los clubes percibirán dichas cantidades de acuerdo con los equipos bases de fútbol playa que tengan activos en concepto de 1.000€ por equipo que participe en competición oficial en sus respectivas Federaciones Territoriales.

Para los clubes que participen en varias divisiones, se contabilizará el total de equipos masculinos y femeninos, dependiendo del principal, pudiendo recibir la cantidad máxima en cada división si cumple con el número de equipos base.

Los clubes participantes en categoría masculina podrán justificar sus bases con equipos en categoría masculina y femenina.

Los clubes participantes en categoría femenina justificarán sus bases con equipos en categoría femenina.

Cuando un club compita en 1ª División Femenina y 2ª División Femenina teniendo 10 equipos femeninos base percibirán el máximo estipulado en 1ª División Femenina y en 2ª División Femenina.

h) En concepto de ayudas en material deportivo-balones para los clubes:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- Un máximo de 5 balones de competición oficial para cada uno de los 12 equipos masculinos de 1ª División que participan en la competición.
- Un máximo de 5 balones de competición oficial para cada uno de los 24 equipos masculinos de 2ª División que participan en la competición.
- Un máximo de 5 balones de competición oficial para cada uno de los 12 equipos femeninos de 1ª División que participan en la competición.
- Un máximo de 5 balones de competición oficial para cada uno de los 24 equipos femeninos de 2ª División que participan en la competición.

La distribución de las cantidades asignadas para las ayudas se realizará de forma igualitaria entre todos los clubes que acrediten el cumplimiento de los requisitos para cada uno de los conceptos por los que se solicita la ayuda y presenten el soporte justificativo pertinente.

### **Quinto. Plazo y procedimiento de la solicitud**

5.1.- Las solicitudes de estas ayudas deberán presentarse hasta las 18 horas (hora peninsular) del día 1 junio de 2026 incluido mediante la presentación de la solicitud y la documentación en el portal específico de cada club, en el Portal del Club de Fénix.

5.2.- Los clubes y SADs interesados en presentar la solicitud para la obtención de una ayuda por parte de la RFEF deberán cumplir los siguientes requisitos formales y, en concreto, presentar los siguientes documentos:

- a) Presentar la solicitud de ayuda con toda la documentación específica prevista en los apartados precedentes.



- b) Presentar escrito comprometiéndose a usar la imagen corporativa de la competición en las camisetas de juego y a no utilizar publicidad incompatible con la imagen corporativa de la Federación.
- c) Presentar escrito donde se reconoce la facultad de la RFEF para llevar a cabo los trabajos de comprobación y verificación que estime oportunos en el marco de las actuaciones de control interno, ya sea con medios propios o ajenos.
- d) Presentar certificado del Secretario del Club con el visto bueno del Presidente en el que se certifique que las cantidades a recibir serán destinadas a las finalidades de la convocatoria de las ayudas.
- e) Presentar certificado del Secretario del Club con el visto bueno del Presidente en el que se certifique que por los mismos conceptos no han estado financiados por otras ayudas que superen el 100% del gasto efectuado por los mismos.
- f) Presentar escrito comprometiéndose a desarrollar toda la actividad relacionada con la participación en las competiciones oficiales objeto de las ayudas de manera individual y directa.
- g) Presentar escrito comprometiéndose a desarrollar la gestión de cualesquiera intereses comunes de los clubes que participen en las competiciones objeto de estas ayudas y en relación con la participación en dichas competiciones, dentro del ámbito federativo, preferentemente en los órganos o comisiones que hay para cada una de las categorías.
- h) Presentar escrito comprometiéndose a notificar a la RFEF por medio de la Federación Autonómica y/o Territorial respectiva los acuerdos, pactos, convenios o contratos entre clubes o de los que sean parte los clubes cuando dichos acuerdos, pactos, convenios o contratos estén referidos o guarden relación con su



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

participación en las competiciones objeto de las ayudas o cualesquiera otras competiciones oficiales de fútbol no profesional y tengan o puedan tener consecuencias en dicho ámbito.

5.3.- Además de la justificación de los requisitos generales el Club deberá presentar la siguiente documentación específica para hacer efectivo el pago de la ayuda:

- a) Presentar documento acreditativo de encontrarse al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal, Haciendas Locales y Forales o de su respectiva Comunidad Autónoma y con la Tesorería de la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable.

El certificado tendrá una validez de 6 meses, con lo que, al término de ese periodo, el Club o SAD deberá renovar el mismo

- b) Haber cumplido con las obligaciones documentales y las de control económico fijadas por la RFEF según la normativa vigente y dentro de los plazos fijados para ello.
- c) No adeudar cantidad alguna a la RFEF o a la respectiva Federación Territorial.
- d) Justificantes de los gastos de desplazamientos, manutención, alojamiento, equipamiento y gastos de competición.
- e) Justificantes de otros gastos inherentes y necesarios para la participación en la competición.
- f) Justificación documental. Certificado de la Federación Autónoma acreditando el número de equipos de base que hayan participado en las competiciones oficiales de fútbol playa durante la presente temporada. Dicho certificado deberá presentarse antes del 31 de agosto de 2026. Cuando se hayan



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

emitido dichos certificados, la RFEF procederá a la distribución de dichas cantidades.

### **Sexto. Procedimiento**

6.1.- El procedimiento para la concesión de esta ayuda se iniciará mediante la convocatoria aprobada por el Comité de Valoración y Aprobación de nivel III de la RFEF y será publicada en la página web de la RFEF para el conocimiento de los interesados.

6.2.- Las solicitudes deberán presentarse conforme a los requisitos y en los plazos establecidos en la presente Convocatoria.

6.3.- Finalizado el plazo de presentación, el Departamento de Ayudas de la RFEF procederá a la revisión de las solicitudes recibidas, verificando el cumplimiento de los requisitos y la aportación de la documentación exigida, conforme a lo previsto en la presente convocatoria y en el Manual de Procedimientos de Ayudas y/o Subvenciones de la RFEF.

6.4.- En caso de que una solicitud adolezca de defectos subsanables o resulte incompleta, se requerirá al solicitante para su subsanación en un plazo de cinco (5) días hábiles. Si no atendiera a dicho requerimiento en tiempo y forma, se podrá dar por desistida la solicitud, previa resolución expresa dictada a tal efecto.

6.5.- El Departamento de Ayudas podrá recabar cuantos datos, informes o documentos estime necesarios, así como solicitar aclaraciones a los interesados o terceros, con el objeto de formular una propuesta motivada de Resolución Provisional.

6.6.- Asimismo, el Departamento de Ayudas o cualquiera de los órganos que intervienen en el procedimiento podrá requerir la presentación de documentos originales.

6.7.- La Resolución Provisional se publicará en la web de la RFEF. A partir del día siguiente, los interesados dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles para poder presentar alegaciones. Por razones de urgencia debidamente motivadas, o en el caso de Resoluciones Provisionales Complementarias de la Ayuda, el plazo de alegaciones podrá reducirse a cinco (5) días hábiles.



6.8.- Las ayudas concedidas provisionalmente respecto a las cuales no se presenten alegaciones se considerarán definitivas, sin perjuicio de las comprobaciones que pueda efectuar la Comisión de Valoración antes de la aprobación definitiva.

6.9.- En caso de detectarse irregularidades en aquellas comprobaciones, se otorgarán al solicitante un plazo de cinco (5) o diez (10) días hábiles para presentar alegaciones, que serán valoradas por la Comisión de Valoración designada y resueltas en la Resolución Definitiva.

6.10.- Las alegaciones a la Resolución Provisional que realicen los solicitantes a los que no se les concedió provisionalmente la ayuda, serán valoradas por la Comisión de Valoración designada y resueltas en la Resolución Definitiva.

6.11.- La Comisión de Valoración podrá recabar documentación adicional o requerir aclaraciones sobre los expedientes afectados por las alegaciones.

6.12.- Corresponderá a esta Comisión de Valoración resolver cuantas dudas e interpretaciones suscite la Convocatoria.

6.13.- La Comisión de Valoración emitirá la Resolución Definitiva de la ayuda, elevando el expediente al Comité de Aprobación y Valoración de nivel III, para que, una vez valorado el correcto cumplimiento del procedimiento, apruebe la Resolución Definitiva de la ayuda y se publique en la página web de la RFEF, con indicación de los solicitantes, los importes concedidos y, en su caso, las solicitudes desestimadas.

6.14.- La Resolución Definitiva no será objeto de recurso ante los órganos federativos.

6.15.- Los Clubes y SADs beneficiarios deberán aceptar expresamente la ayuda mediante escrito remitido a la RFEF en el plazo de cinco (5) días hábiles desde que se le notifique la decisión. La propuesta de Resolución Provisional y Definitiva no genera derecho alguno a favor del solicitante o beneficiario mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

6.16.- La verificación del cumplimiento de los requisitos podrá realizarse antes de la concesión, durante el pago o en cualquier fase posterior de justificación, incluido el plazo determinado en esta Convocatoria para



iniciar procedimientos de comprobación y control. En caso de incumplimiento, podrá acordarse la denegación, revocación o reintegro, conforme a lo previsto en la convocatoria.

6.17.- El Departamento de Ayudas ejercerá la facultad de comprobación y verificación de la justificación. En el caso que se proceda a la nulidad, reintegro o revocación de la ayuda por incumplimiento o falta de justificación, se seguirá el procedimiento regulado en el apartado Noveno de esta Convocatoria.

6.18.- La concesión de la ayuda en esta Convocatoria no genera derecho alguno a la percepción de esta en futuras convocatorias.

6.19.- Las entidades solicitantes y/o beneficiarias de la ayuda estarán sujetas a actuaciones de control, auditoría y verificación, tanto durante el procedimiento como hasta dos años después de la justificación de la ayuda, por parte del Órgano de Cumplimiento Normativo u otros órganos de control de la RFEF.

### **Séptimo. Comisión de Valoración**

7.1.- La Comisión de Valoración será el encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes presentadas, resolver las alegaciones y emitir la resolución definitiva de las ayudas. Tendrá asimismo competencia para interpretar las bases de la convocatoria y resolver cualquier incidencia o reclamación.

7.2.- La Comisión de Valoración estará integrada por tres o cinco miembros, más un Secretario/a con voz, pero sin voto, que será designado por el Director/a General de la RFEF entre los responsables de los Departamentos afectados por la Ayuda y/o Subvención.

7.3.- En ayudas de menor complejidad, podrá designarse un órgano unipersonal con funciones equivalentes.

7.4.- Los miembros y la decisión del número de integrantes de la Comisión de Valoración será decidida por el Comité de Valoración y Aprobación de nivel III.

7.5.- Los profesionales que integrarán la Comisión de Valoración serán elegidos de entre una lista cerrada, previamente validada por la Comisión de Nombramiento de la RFEF, la cual evaluará los posibles



conflictos de interés, incompatibilidad y experiencia profesional de estos, como cualesquiera otros méritos que acrediten la idoneidad para su designación. Los profesionales serán propuestos por la Comisión de Nombramientos al Presidente de la RFEF para su nombramiento.

El elenco de los profesionales nombrados por la Comisión de Nombramientos será propuesto al Presidente de la RFEF cada año, pudiendo renovar a sus miembros.

El Comité de Valoración y Aprobación de nivel III podrá designar miembros de la Comisión de Valoración suplentes para cada Convocatoria.

7.6.- No podrán ser miembros de la Comisión de Valoración con facultad de voto las personas que:

- Ostenten cargos directivos en la RFEF o en Federaciones Autonómicas y/o Territoriales.
- Mantenga, o hayan mantenido en los dos últimos años, una relación laboral con la RFEF o en Federaciones Autonómicas y/o Territoriales.
- Pertenezcan a clubes o SADs solicitantes o mantenga con ellos una relación contractual.

7.7.- La Comisión de Valoración adoptará sus decisiones por mayoría simple. El/la Secretario/a, quien no podrá intervenir en las deliberaciones técnicas ni participar en las votaciones, levantará acta de cada sesión, la cual será incorporada al expediente.

7.8.- Los miembros de la Comisión de Valoración, a excepción de su Secretario/a, serán retribuidos por cada sesión celebrada.

7.9.- La Comisión de Valoración ejercerá cuantas otras facultades se le otorguen, dentro del cumplimiento de las normas internas y legalidad de la RFEF.

7.10.- La comunicación de la Comisión de Valoración con los solicitantes y con los órganos de la RFEF se realizará preferente por correo electrónico, sin perjuicio de otros medios si fuera necesario.



### **Octavo. Pago**

8.1.- El pago de la ayuda se realizará a través de la Federación Autonómica mediante transferencia bancaria en dos pagos distintos:

- El primer pago del 50% de la cantidad concedida se realizará en el plazo máximo de un mes desde la aceptación de la ayuda por parte del club.
- El segundo pago del 50% de la cantidad concedida se realizará en el plazo máximo de un mes desde la presentación de las justificaciones correspondientes.

Para poder realizar la transferencia el beneficiario deberá enviar a la respectiva Federación Autonómica el certificado de titularidad de la cuenta que se designe para el pago.

### **Noveno. Incumplimientos**

9.1. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas en esta convocatoria o de las obligaciones asumidas por el solicitante o beneficiario, incluyendo las recogidas en el apartado 3.3. de esta Convocatoria, podrán dar lugar a la nulidad, revocación o exigencia de reintegro, total o parcial, de la ayuda concedida.

9.2. Serán, en todo caso, aplicables las causas de reintegro de la ayuda, de manera total o parcial, previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y, en especial, podrán dar derecho a la revocación, anulación o reintegro, total o parcial, los siguientes motivos:

- La aportación de información falsa u ocultación de hechos que hubieran impedido obtener la ayuda.
- El incumplimiento total o parcial del objetivo o finalidad.
- La insuficiencia de la documentación justificativa presentada en cualquiera de las fases del procedimiento.

9.3. En caso de que el solicitante o beneficiario concurriera en alguno de los supuestos recogidos en el apartado anterior, ello podrá conllevar,



además, la imposibilidad de participar en futuras convocatorias de ayudas de la RFEF, con la consiguiente pérdida del derecho a acceder a cualquier tipo de ayuda durante un periodo comprendido entre 1 y 3 años.

Esta limitación podrá extenderse, en su caso, al derecho de acceso a la ayuda ya concedida en la presente convocatoria, mediante los procedimientos de nulidad, revocación y/o reintegro regulado en este documento.

9.4. El procedimiento de nulidad, revocación o reintegro será tramitado por el Departamento de ayudas, como órgano de gestión y verificación de la ayuda. El expediente se iniciará de oficio, a petición razonada de otros órganos de la RFEF, a consecuencia de un informe de auditoría o control financiero de la RFEF o por denuncia.

9.5. La Resolución por la que se acuerde la nulidad, revocación o reintegro, se acompañará, en su caso, de los informes técnicos pertinentes, otorgando al interesado un plazo de diez (10) días hábiles para formular alegaciones. La Resolución será recurrible ante la Comisión de Valoración, cuyas decisiones no serán susceptibles de recurso ante otros órganos federativos.

9.6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento será de un máximo de seis (6) meses desde el acuerdo inicial, prorrogable tres (3) meses más si concurre especial complejidad.

En caso de iniciarse procedimiento penal o administrativo, o presentarse denuncia ante el Ministerio Fiscal, podrá suspenderse el cómputo de este plazo.

9.7. Como medida cautelar, el Director Financiero de la RFEF, podrá acordar la suspensión de pagos pendientes de abonar, previa resolución motivada y con notificación al interesado, con derecho de recurso ante la Comisión.

9.8. En todo caso, procederá la medida cautelar si existen indicios racionales, a criterio del Director Financiero, de falsificación, ocultación de documentación o riesgo económico para la RFEF.

La medida cautelar que permita la retención de pagos deberá:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- a) Ser proporcional al riesgo que se pretende evitar, y, en ningún caso, debe adoptarse si puede producir efectos de difícil o imposible reparación.
- b) Mantenerse únicamente hasta que se dicte la resolución que pone fin al expediente de reintegro.
- c) No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se levantará si desaparecen las circunstancias que la motivaron o si se sustituye por una garantía suficiente, a juicio de la RFEF.

9.9. El incumplimiento parcial de la actividad subvencionada, de la realización del gasto financiado o de la obligación de justificación, podrá dar lugar al reintegro parcial de la ayuda, proporcional a la parte no ejecutada o no justificada.

## **Décimo. Justificación de las ayudas**

### **10.1.- Justificación de las ayudas**

10.1.1.- Las entidades beneficiarias deberán de justificar, en los plazos y términos establecidos en la convocatoria, la ejecución de la actividad subvencionada y el cumplimiento de su finalidad.

A tal efecto, deberán remitir:

- Las facturas y demás documentos de valor probatorio suficiente, válidos en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, por importe igual o superior al de la ayuda concedida.
- Cualquier otro documento acreditativo del cumplimiento de los fines subvencionados, con validez jurídica.

10.1.2.- La entidad beneficiaria será responsable de la veracidad de documentación presentada.

10.1.3. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por los órganos de control de la RFEF, así



como cualquier otra de comprobación y control financiero que pueda requerir los órganos o departamentos de la RFEF, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de la justificación de la actividad.

10.1.4.- Los justificantes deberán conservarse durante un periodo de dos (2) años desde la finalización del procedimiento de justificación, sin perjuicio de otros plazos legalmente aplicables, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por parte de la RFEF.

10.1.5.- Las entidades beneficiarias tendrán la obligación de prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida por los órganos de control o verificación de la RFEF para la comprobación de la justificación de la ayuda.

10.1.6.- El incumplimiento de las obligaciones de justificación o una justificación insuficiente podrá comportar la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la ayuda.

## **10.2.- Justificación específica del pago de las ayudas.**

En todo caso, y con independencia de lo previsto en los párrafos anteriores, se establecen los siguientes requisitos específicos para la justificación de la presente ayuda.

- a) Las cantidades a percibir en concepto de ayuda a desplazamientos, alojamientos, estructura deportiva, de gestión, de soporte y de gastos inherentes de la competición: mediante la aportación de la documentación justificativa de los pagos efectuados por el club en estos conceptos para la participación en las competiciones objeto de ayuda.
- b) Las cantidades a percibir en concepto inscripción de jugadores seleccionables: mediante factura emitida por el Club con la cantidad a percibir por este concepto.
- c) Las cantidades a percibir en concepto de fomento de los equipos de la base del club: mediante factura emitida por el Club con la cantidad a percibir por este concepto.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- d) Las cantidades a percibir en concepto de ayudas para premios por participación y méritos deportivos de fútbol playa: mediante factura emitida por el Club con la cantidad a percibir por este concepto.

La **fecha límite** para el envío de justificantes generados en el año 2026 será el 31 de agosto de 2026. No se admitirá ningún justificante posterior al 30 de octubre de 2026.

10.2.1. Requisitos formales que deben tener los documentos de justificación.

**a) Generales:**

Todos los documentos que se envíen deberán ser originales y para el caso de las facturas que acrediten los gastos que se consideran incluidos en el programa deberán cumplir con lo establecido en el RD 1619/2012 que regula las obligaciones de facturación, así como el resto de normativa aplicable. Todos los gastos deberán corresponder al periodo comprendido, desde el 1 de mayo 2026 al 31 de agosto de 2026. Igualmente, estos gastos deberán haberse pagado dentro del mismo periodo.

En concreto, las facturas deben contener:

- Número de factura y en su caso serie.
- Fecha de expedición.
- Datos identificativos del expedidor (nombre y apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio). Datos identificativos del destinatario (Denominación del club, NIF y domicilio).
- Descripción detallada y precio unitario de la operación y su importe total. Deberá reflejarse el IVA o impuesto equivalente si lo hubiera, así como la aplicación de cualquier descuento o rebaja.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- Fecha de la operación cuando no coincida con la de expedición.
- Cantidad retenida por IRPF, en su caso, o descripción del motivo de la exención si lo hubiera.

Asimismo, cada club deberá emitir un certificado que acredite si estas facturas han sido presentadas a su vez para otro tipo de ayudas públicas (Ayuntamientos, CC. AA., etc.).

Se podrá emitir factura simplificada (antiguo ticket) en las operaciones reconocidas legalmente. Sin perjuicio de los datos o requisitos que pudieran resultar obligatorios, todas las facturas simplificadas contendrán la siguiente información:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de expedición.
- Fecha de la operación cuando no coincida con la de expedición.
- NIF, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.
- Identificación de los bienes entregados o servicios prestados.
- Tipo impositivo aplicado o la expresión “IVA incluido”.
- Importe total.

Cuando se justifiquen gastos por cuenta del club, soportados por un tercero relacionado con el mismo (delegada/o, futbolista, personal, técnico, personal médico, etc.), estos deberán ser abonados a la persona utilizando el modelo 2 de indemnización



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

de gastos de carácter individual junto con los justificantes del gasto asumidos por el tercero. Además, para acreditar que dichos gastos entran dentro del programa se atenderá a la fecha en que han sido expedidos dichos justificantes.

Para la justificación del pago, se deberá estar a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación a la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. Según determina este artículo, desde el 19 de noviembre de 2012, no podrán pagarse en efectivo las operaciones de importe igual o superior a 1.000 euros. El pago podrá ser justificado con la firma de un recibí por parte del perceptor, que acredite la recepción efectiva de la cantidad adeudada, siempre que dicha cantidad justificada no supere el límite legalmente establecido; también podrá justificarse con la presentación de extracto bancario o relación de últimos movimientos de cuenta corriente o tarjeta de crédito o débito.

La simple entrega de un talón o cheque bancario, aunque sea nominativo, no supone de forma efectiva la justificación del pago realizado.

En todos los casos, para una adecuada justificación del pago, deberá quedar perfectamente acreditado el concepto remunerado, incluyendo el importe, la persona o empresa que recibe el mismo y el número de la factura o la identificación precisa del recibo que se paga.

Sólo se podrá justificar por el importe líquido, excluyéndose en cualquier caso el IVA y/o la retención por IRPF que figure en las facturas



**b) Específicos por tipo de gasto:**

- **Desplazamientos, alojamiento, estructura deportiva, de gestión, de soporte y de gastos inherentes a la competición derivados de su participación en la competición nacional de fútbol playa:**

Las facturas por desplazamientos recogen los gastos relativos al transporte, manutención y alojamiento de los/as futbolistas, personal técnico, personal médico y demás integrantes del club necesarios para su participación en los partidos.

Cuando el desplazamiento se realice en grupo, la justificación se realizará con los documentos originales (facturas, facturas simplificadas...), e incluirá en todo caso el lugar de origen y destino, el intervalo de fechas en que se ha producido el viaje y la relación de los viajeros y su función. Este criterio se aplica también para desplazamientos en grupo pero que son facturados de manera individualizada.

Cuando sean desplazamientos individuales y las facturas estén a nombre de los/as futbolistas, personal técnico, personal médico o demás integrantes del club, se deberá elaborar el modelo 2 junto a sus justificantes de gasto y pago. El modelo 2 deberá aparecer firmado tanto por la Presidenta o el Presidente o persona autorizada (en este caso se indicará su puesto o función) del club, como por el interesado.

De esta forma se garantiza la aceptación de la liquidación por las partes interesadas.

En el caso de que los gastos de manutención estén incluidos en la factura del hotel, deberá aparecer reflejado



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

en la misma el régimen de alojamiento y manutención contratado (AD, MP, PC).

- **Equipos de fútbol base:**

Deberá emitirse y enviar a la RFEF la factura por el importe de la ayuda con el contenido obligatorio según lo establecido en el RD 1619/2012, que regula las obligaciones de facturación, en la que figurará como concepto: “Por los equipos en categorías inferiores correspondiente a la temporada 2025/2026”. Además, el club deberá presentar el certificado remitido por la Federación Autonómica que así lo acredite.

- **Resultados deportivos de Fútbol Playa:**

Deberá emitirse y enviar a la RFEF la factura por el importe de los resultados deportivos que correspondan en función de los logros obtenidos, con el contenido obligatorio según lo establecido en el RD 1619/2012, que regula las obligaciones de facturación, en la que figurará como concepto:

“Premio por participación en (especificar competición y puesto obtenido), Fútbol Playa temporada 2025/2026”.

**Requisitos de los documentos de gasto y pago**

**Procedimiento:**

Previo al envío de cualquier documentación o de manera simultánea a la que se envíe por primera vez, todos los clubes deberán aportar:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- Certificados de la AEAT y TGSS, acreditativos de estar al corriente en sus obligaciones. No se tramitará ningún pago si no se cumple este requisito; y
- Datos bancarios para la realización de los pagos mediante certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta.
- Los justificantes de gasto y pago con los requisitos establecidos en esta comunicación deberán enviarse a la RFEF adjuntos a una carátula o relación de gastos según el modelo 1, que contendrá:
  - N° de documento: Todos los justificantes de gasto deberán numerarse correlativamente. Empezando por el número 1 en cada relación.
  - Concepto: Tipo de gasto realizado. En el siguiente apartado se podrá ampliar la descripción.
  - Descripción: Texto libre que resuma brevemente el motivo del gasto (alojamiento, desplazamiento, etc.)
  - Importe que se justifica: No se incluirá el IVA ni, en su caso, la retención por IRPF que contenga la factura. Tampoco cualquier otro concepto que no se considere justificable.
  - Fecha del gasto: Fecha en la que se ha producido el gasto.
  - Sede campeonato: Indicar los partidos al que va vinculado el gasto que se justifica. Para gastos vinculados a la temporada en general, indicar “temporada 2025/2026”.
- Deberá estar firmado por la Presidenta o el Presidente o persona autorizada, en cuyo caso se indicará su puesto o función.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- Cada carátula que se envíe deberá numerarse correlativamente, siendo la del primer envío la nº 1.

Una vez la RFEF realice la revisión de las relaciones de gastos recibidas, y si las mismas son conformes, efectuará el pago por el importe total de la relación mediante transferencia. En caso de que se hayan realizado anticipos, estos serán descontados de los gastos justificados y/o de los bonus que correspondan por méritos deportivos.

La fecha límite para el envío tanto de los justificantes de pago (relación de gastos – modelo 1) como de las facturas por los bonus es el **30 de octubre de 2026**. Las facturas deben incorporarse a la plataforma del Portal del Club Fénix.

10.2.2.- La no presentación de toda la documentación dentro del plazo fijado implicará el inicio de un expediente de revocación total o parcial de la ayuda otorgada.

10.2.3.- La RFEF se reserva la facultad de solicitar aclaraciones, documentos adicionales, realizar comprobaciones materiales y en general, de realizar comprobaciones de cualquier naturaleza. También podrá realizar por sí o encargar a un tercero la certificación y, en su caso, auditoría del destino de la ayuda cuando concurren indicios como los siguientes: obstrucción, retrasos en la justificación o en la aportación de documentos, aportación incompleta sin subsanación, denuncias al canal ético de la RFEF.

### **Decimoprimer. Obligaciones de confidencialidad y control**

11.1.- Todas las personas participantes en el procedimiento deberán respetar el deber de confidencialidad sobre la información manejada.

11.2.- Los datos, informes o antecedentes obtenidos en el ejercicio de dicho control sólo podrán utilizarse para los fines asignados al mismo, servir de fundamento para la exigencia de reintegro y, en su caso, para poner en conocimiento a las autoridades competentes.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

## **Decimosegundo. Publicidad**

La RFEF podrá hacer públicas las ayudas concedidas identificando a los beneficiarios, los proyectos, programas y cantidades asignadas.

Se podrá firmar un convenio específico con cada beneficiario de la ayuda indicando la cantidad de la ayuda los fines y, en su caso, los sistemas de supervisión y justificación.

Habiéndose cumplido los trámites previstos en el manual de procedimientos en el ámbito económico para la aprobación y publicación de la presente ayuda, de acuerdo con el artículo 39.1.h) de los Estatutos firmo la presente en Las Rozas de Madrid, a 22 de mayo de 2026.

Álvaro de Miguel Casanueva  
Secretario General